

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

VALPARAÍSO

06.OCT.2010* 4510

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; la Minuta N° 3913 de Gabinete del Ministro Presidente, ingresado por el Departamento Jurídico con fecha 03 de Septiembre de 2010; la Resolución Exenta N° 6273 de 31 de Diciembre de 2009, que aprueba el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y su modificación de fecha 12 de Agosto de 2010; el correo electrónico de fecha 13 de Septiembre de 2010, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, de acuerdo al artículo 17° del Título III de la Ley N° 18.989 que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile es un Servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Que, el literal e) del artículo 19 de la misma ley, establece que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile en cumplimiento de sus fines promueve, patrocina, administra o coordina convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación o perfeccionamiento.

Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, de RR.EE. y publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2007, la Comisión Especial de Cooperación de dicho acuerdo, en su Segunda Sesión Extraordinaria para la revisión y aprobación de los Proyectos de la Segunda Convocatoria del Fondo Conjunto de Cooperación, de fecha 12 de Noviembre de 2008, aprobó la ejecución del Proyecto "Programas de Apoyo para Artesanos/as en procesos Productivos, Calidad y Diseño".

Que, el "Programa de Apoyo para Artesanos/as en procesos Productivos, Calidad y Diseño" tiene por objetivo generar un plan estratégico de intervención en localidades y rubros artesanales chilenos, identificando los problemas de



producción, calidad y diseño tanto en Chile como en México, a través de profesionales chilenos de la Fundación Artesanías de Chile y profesionales mexicanos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) de México, quienes respectivamente podrán fortalecer su capacidad para emprender acciones tendientes a mejorar la gestión institucional, permitiendo que los artesanos chilenos y mexicanos puedan mejorar la producción y comercialización de sus productos en los rubros del tallado en madera, cerámica, textilera y trabajo en cobre.

Que, de conformidad a lo anterior, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, han celebrado con fecha 09 y 26 de Octubre de 2009 respectivamente, un convenio donde establecen que la ejecución del proyecto y la transferencia de recursos, instrumento que es aprobado por Resolución Exenta N° 6273 de 31 de Diciembre de 2009.

Que, mediante el intercambio de Oficios Ord. N°10/01102, de fecha 11 de Junio de 2010 de AGCI, y N° 798, de fecha 23 de Julio de 2010, del Consejo, y de conformidad a lo estipulado en la cláusula octava del convenio celebrado con fecha 09 y 26 de Octubre de 2009 por ambas partes, éstas acordaron modificar el referido instrumento.

Que, contando tanto el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como la Agencia de Cooperación Internacional de Chile con facultades legales suficientes para celebrar la presente modificación al convenio, las partes han celebrado una modificación al convenio para la ejecución del Proyecto "Programa de Apoyo a Artesanos en Procesos Productivos, Calidad y Diseño", que se aprueba por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación, celebrada con fecha 12 de Agosto de 2010, al Convenio celebrado con fecha 09 y 26 de Octubre de 2009 suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

AL

CONVENIO

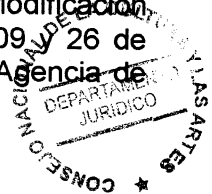
Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PROYECTO:



“PROGRAMA DE APOYO A ARTESANOS EN PROCESOS PRODUCTIVOS, CALIDAD Y DISEÑO”

En Santiago a 12 días del mes de agosto de 2010, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante también denominada “la Agencia” o “AGCI”, representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.001.522-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Teatinos N° 180, piso 8, Santiago; y por la otra, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante también denominado “el Consejo” o “CNCA”, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 755, de 12 de noviembre de 2009, AGCI aprobó el Convenio suscrito con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para la ejecución del Proyecto “Programa de Apoyo a Artesanos en Procesos Productivos, Calidad y Diseño”, en adelante también denominado “el Proyecto”, el cual será financiado en el marco del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México.
- 2.- Que a su vez, el CNCA aprobó el convenio suscrito con AGCI para la realización del referido Proyecto, mediante Resolución Exenta N° 06273, de 31 de diciembre de 2009.
- 3.- Que mediante intercambio de Oficios ORD. N° 10/001102, de 11 de junio de 2010, de AGCI y N° 000798, de 23 de julio de 2010, de CNCA, y en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del convenio suscrito por ambas partes, éstas acordaron modificar el referido instrumento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio, cuyo texto final es el siguiente:

- “1.- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto, en su Carta Gantt y en su Presupuesto, los cuales se adjuntan a este convenio como anexo. Para estos efectos se establece que el **CONSEJO** comenzará la ejecución a contar de Agosto de 2010. El **CONSEJO** se responsabiliza por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos que con ocasión del mismo se le transfieran.

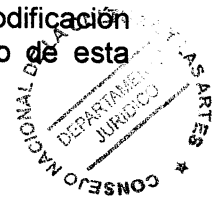
Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

En el marco de la ejecución del Proyecto, el **CONSEJO** deberá tomar contacto y celebrar los contratos a que den lugar con la Fundación Artesanías de Chile, fecha a partir de la cual se contará el periodo de 14 meses para la total ejecución del Proyecto, a objeto de asegurar tanto el aporte como la participación de esta última en el Proyecto, sin que **AGCI** tenga vinculación u obligación alguna con la citada Fundación.”

SEGUNDO: Incluir los nuevos incisos sexto y séptimo a la cláusula octava, en los siguientes términos:

“No obstante ello y para los efectos de lo señalado en la presente cláusula, el **CONSEJO** no podrá solicitar una modificación que implique la ampliación del periodo para la ejecución del Proyecto superior a tres meses ni tampoco podrá solicitar una ampliación del Presupuesto total asignado al Proyecto.

Por otro lado, el **CONSEJO** no podrá presentar más de dos solicitudes de modificación del presente convenio o de los documentos señalados en el inciso primero de esta cláusula, cualquiera sea la causa o motivo de ella.”



TERCERO: Insertar la nueva cláusula octava bis, cuyo texto reza:

“De igual modo, y aún en el evento que el **CONSEJO** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento, en tiempo y forma, a las obligaciones señaladas en este instrumento y proveerá de los recursos que sean necesarios para su efectiva ejecución. Asimismo, el **CONSEJO** será responsable de toda la utilización que se haga de los recursos que **AGCI** le transfiera - en su calidad de administrador financiero del Fondo - para la ejecución del Proyecto materia del presente convenio.

Por su parte, los contratos que el **CONSEJO** requiera celebrar con otras entidades para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI**.

Igualmente, el **CONSEJO** se hace responsable y se obliga a solventar todo perjuicio o gasto que implique el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sea o no por un hecho imputable a éste. En dicho caso, el **CONSEJO** estará impedido de requerir recursos al Fondo a fin de solventar dichos gastos, como asimismo de retardar, por dicha causa, el cumplimiento en la ejecución del Proyecto.”

CUARTO: Las Partes entienden que en lo no modificado por este instrumento, se mantienen inalterables las demás estipulaciones del Convenio y sus anexos.

QUINTO: La presente modificación entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos de **AGCI** y del Consejo que lo aprueben.

SEXTO: La personería de doña María Cristina Lazo Vergara, para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 95, de 25 de febrero de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 2 de Julio de 2008; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

SÉPTIMO: La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo consta en el Decreto Supremo 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 7 de mayo de 2010; ello en relación con lo dispuesto en el artículo 9° N° 2 de la Ley N° 19.891.

Esta modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder del Consejo y tres en poder de **AGCI**.

FIRMAN

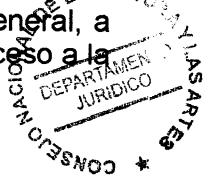
María Cristina Lazo Vergara
Directora Ejecutiva
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no expresamente dispuesto por el presente instrumento, manténgase inalterado el tenor de la Resolución **Exenta** N° 6273 de 31 de Diciembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



[Handwritten signature]

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/826

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Agencia de Cooperación Internacional de Chile.